INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE

VILANA CAPITAL, SICAV, S.A.

Y

SMART SOCIAL, SICAV, S.A.

Madrid, 30 de junio de 2025

Introducción

Los órganos de administración de **VILANA CAPITAL, SICAV, S.A.** (en adelante, "**VILANA**" o la "**IIC Absorbente**") y **SMART SOCIAL, SICAV, S.A.** (en adelante, "**SMART SOCIAL**" o la "**IIC Absorbida**") (VILANA y SMART SOCIAL, conjuntamente, las "**IIC Intervinientes**"), formulan el presente informe relativo a la fusión por absorción de SMART SOCIAL por parte de VILANA (en adelante, la "**Fusión**" o la "**Operación**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, el "**RDL 5/2023**"), con el objeto de explicar y justificar los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión, así como sus consecuencias para la sociedad resultante y sus acreedores (en adelante, el "**Informe de Administradores**").

Se hace constar que, asimismo, los órganos de administración de las IIC Intervinientes han suscrito, en fecha de hoy, un proyecto común de fusión por absorción de la IIC Absorbida por parte de la IIC Absorbente (en adelante, el "**Proyecto Común de Fusión**").

La Operación está sometida al mandato del RDL 5/2023 así como a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, la "**LIIC**") y al Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, que aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (en adelante, el "**RIIC**").

La Fusión proyectada implica la extinción, sin liquidación, de SMART SOCIAL y la transmisión en bloque de su respectivo patrimonio social a VILANA, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquélla, mediante la transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos.

Los accionistas de SMART SOCIAL se integrarán en VILANA, recibiendo acciones en el capital social de VILANA en canje de sus acciones en SMART SOCIAL. Las nuevas acciones de VILANA se entregarán a los accionistas de SMART SOCIAL que lo sean al momento de adopción del acuerdo de fusión por absorción, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, la Operación se condiciona a la obtención de la preceptiva autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RIIC.

Si, llegada la fecha de celebración de las respectivas Juntas Generales de Accionistas que debieran decidir sobre la Fusión, no se hubiere obtenido aún la autorización citada, ello no impedirá la eventual adopción del acuerdo de Fusión, quedando en todo caso la Operación condicionada suspensivamente a la efectiva obtención de la autorización administrativa, de forma tal que, de ser ésta denegada, los acuerdos de Fusión quedarán sin efecto. Ninguna de las IIC Intervinientes procederá a otorgar la

correspondiente escritura formalizando la Fusión en tanto no se haya obtenido la referida autorización, copia de la cual quedará adjunta a la escritura.

CAPITULO I: DE LOS ACCIONISTAS

(i) Compensación en efectivo por la enajenación de acciones y método empleado para determinar la compensación en efectivo (Art. 5.3.1º RDL 5/2023)

En relación con la compensación en efectivo contemplada que el artículo 12 del RDL 5/2023 prevé para los accionistas que conforme al régimen específico de la operación de modificación estructural tengan el derecho a enajenar sus participaciones y voten en contra de la Operación, se pone de manifiesto que, dado que la fusión por absorción no encuadra dentro de los supuestos previstos en el artículo 12 del del RDL 5/2023, los accionistas de las IIC Intervinientes no gozarán del referido derecho de enajenación de sus acciones.

(ii) Operación de canje (Art. 5.3.2º RDL 5/2023)

1. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC Intervinientes valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7 del RDL 5/2023, que, los activos y pasivos transmitidos por la IIC Absorbida se registrarán en la contabilidad de la IIC Absorbente, por los mismos importes que tienen en la contabilidad de la IIC Absorbida.

La valoración de la cartera de las sociedades de inversión de capital variable (en adelante, las "**SICAV**") cambia diariamente en función de la cotización de los valores que la integran, lo que determina que el valor patrimonial de la sociedad también cambie diariamente y que, por ley, las SICAV deban calcular el valor liquidativo de sus acciones igualmente de forma diaria y hacerlo público, lo que influirá en el método de cálculo de la ecuación de canje que se expone a continuación.

2. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada IIC Absorbida y el valor liquidativo de la IIC Absorbente. De manera aritmética:

Valor liquidativo de VILANA CAPITAL, SICAV, S.A.= VL Absorbente
Valor liquidativo de SMART SOCIAL, SICAV, S.A. = VL Absorbida
Tipo de canje 1 = VL Absorbida/VL Absorbente

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

Los cocientes resultantes se redondearán al noveno decimal, con el fin de ajustar al máximo el número de acciones a canjear. Asimismo, los accionistas de la IIC Absorbida podrán agrupar sus acciones a los efectos del canje.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de la IIC Absorbida reciba un número de acciones de la IIC Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la fusión por absorción.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en el RDL 5/2023.

Los picos de las acciones de la IIC Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de la IIC Absorbida al valor liquidativo de éstas últimas correspondientes al día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

En ningún caso la compensación en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones, conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Asimismo, se hace constar que conforme al artículo 41 del RIIC, el Depositario de la IIC Absorbente y el Depositario de la IIC Absorbida, respectivamente, validan los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las IIC Intervinientes en la fusión así como el método de cálculo de la ecuación de canje mediante la firma del Proyecto de Fusión.

3. Procedimiento de canje

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la IIC Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo al capital no emitido. En caso de que tampoco esto fuera suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A la fecha de formulación del presente Proyecto de Fusión, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la IIC Absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la IIC Absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

Al estar representadas las acciones de las IIC Intervinientes mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en BME MTF Equity, los canjes se realizarán a través de las entidades depositarias de las acciones adheridas a IBERCLEAR como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones de la Gestora de la IIC Absorbente.

Los titulares de las acciones de la IIC Absorbida deberán acreditar su condición de tales en base a las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad.

El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

(iii) Consecuencias de la Fusión para los accionistas (Art. 5.3.3º RDL 5/2023)

No hay prevista ninguna otra incidencia para los accionistas, salvo las que se deriven de una fusión por absorción propiamente dicha.

A estos efectos, para obtener más información acerca la presente fusión por absorción, estará a disposición de los accionistas de las IIC Intervinientes, en el domicilio de la Gestora de la IIC Absorbente y de la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente, y en los registros de la CNMV, documentos informativos de las IIC Intervinientes, como el folleto y los Estatutos Sociales, los informes periódicos, así como los informes de auditoría en los que se podrán consultar la composición de sus carteras, y otra información económica financiera relevante. Estará también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a la Gestora de la IIC Absorbente y a la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente.

Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas, al menos un (1) mes antes de la publicación de los correspondientes anuncios de convocatorias de las correspondientes Juntas de Accionistas, en la página web de la Gestora de la IIC Absorbente y de la Gestora de la IIC Absorbida, respectivamente, o, a falta de ellas, en un diario de gran circulación de la provincia de Madrid, con la posibilidad de obtener los documentos exigidos por el artículo 7 del RDL 5/2023.

(iv) Impacto de género en la modificación del órgano de administración e incidencia en la responsabilidad social de la empresa (Art. 5.3.4º RDL 5/2023)

La fusión por absorción no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC Intervinientes no tienen empleados.

En lo que respecta al órgano de administración de la IIC Absorbente, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, se propone mantener el órgano de administración de la IIC Absorbente:

- Presidente: D. Juan Fernández Vidal
- Secretario: D. Francisco Javier Simón García
- Vocal: D. Jacobo del Corro García-Lomas

No obstante, será decisión de la Junta de Accionistas que apruebe la fusión la adopción de las decisiones correspondientes en relación con la composición del órgano.

Por último, se hace contar que la fusión por absorción no tendrá consecuencias sobre la responsabilidad social de las empresas al no desarrollar iniciativas específicas en este ámbito.

(v) Derechos y vías de recurso de los accionistas (Art. 5.3.5º RDL 5/2023)

Las IIC Intervinientes garantizarán el acceso a los accionistas (i) al presente Informe de los Administradores, así como al Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 5.6 del RD 5/2023, y (ii) a toda la información y documentación soporte de la Operación, de conformidad con el artículo 46 del RD 5/2023, poniéndola a su disposición en el domicilio social. Asimismo, gozan de todos los derechos de voto, impugnación, reclamación, contemplados en el RD 5/2023.

En todo caso, se hace constar que se cumplirán con las obligaciones en cuanto a anuncios exigidos por el RD 5/2023 y los accionistas contarán con el derecho a impugnar el tipo de canje y reclamar un pago en efectivo en los términos previstos en el artículo 49 del RD 5/2023.

CAPITULO II: DE LOS TRABAJADORES

Se hace constar que la Operación no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC Intervinientes no tienen empleados.

CAPITULO III: DE LOS ACREEDORES

(i) Implicaciones de la Fusión para los acreedores (Art. 5.1 RDL 5/2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º del RDL 5/2023, y a la vista del patrimonio reflejado en los Balances de Fusión que servirán de base a la Fusión, se considera que la Fusión proyectada no pone en riesgo el cobro de los créditos de los acreedores de las IIC Intervinientes a su vencimiento, por lo que no se prevé que la misma tenga incidencia alguna para éstos.

Consecuentemente, no se considera necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener concedidas los acreedores.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que, en el plazo de un (1) mes, una vez adoptado el acuerdo de fusión por absorción por parte de las juntas

generales de las IIC Intervinientes, los acreedores de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación del presente Proyecto de Fusión en el BORME, y no estuviera vencido en ese momento, podrán notificar a la sociedad correspondiente su disconformidad, de acuerdo con el artículo 13 y concordantes del RDL 5/2023.

Por todo ello, y a los efectos legales oportunos, la totalidad de miembros de los órganos de administración de VILANA Y SMART SOCIAL formulan el presente informe de manera conjunta.

En Madrid, a 30 de junio de 2025.

Miembros del Consejo de Administración de VILANA CAPITAL, SICAV, S.A. (IIC Absorbente)

Presidente: D. Juan Fernández Vidal	FERNANDEZ VIDAL JUAN - 46342848X Firmado digitalmente por FERNANDEZ VIDAL JUAN - 46342848X Fecha: 2025.06.30 17:03:13 +02'00'
Secretario: D. Francisco Javier Simón García	50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A86779972) Firmado digitalmente por 50947880M FRANCISCO JAVIER SIMON (R: A86779972) Fecha: 2025.06.30 17:22:17 +02'00'
Vocal: D. Jacobo del Corro García-Lomas	Firmado por DEL CORRO GARCIA LOMAS, JACOBO JAVIER (AUTENTICACIÓN) el día 30/06/2025 con un certificado emitido por AC DNIE 004

Miembros del Consejo de Administración de SMART SOCIAL, SICAV, S.A.
(IIC Absorbida)

Presidente: D. Jose Sanchez Molero	SANCHEZ MOLERO JOSE - 38107789D Firmado digitalmente por SANCHEZ MOLERO JOSE - 38107789D Fecha: 2025.06.30 16:10:28 +02'00'
Vocal: D. Francisco Javier Caro Fernandez	CARO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 35044079Z Firmado digitalmente por CARO FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 35044079Z Fecha: 2025.06.30 16:25:34 +02'00'
Vocal: D. Francesc-Xavier Vilara Fontseca	VILARO FONTSECA FRANCESC XAVIER - 33945293F Firmado digitalmente por VILARO FONTSECA FRANCESC XAVIER - 33945293F Fecha: 2025.06.30 18:26:41 +02'00'